

**Nº 10880**  
**RESOLUCIÓN DE 29 SEP 2014**

"Por medio de la cual se modifica el horario de trabajo y atención al público en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cucuta – Norte de Santander."

**LA DIRECTORA DE DESARROLLO REGISTRAL (E)**

En ejercicio de la función conferida por el numeral 11, Artículo 25 del Decreto 2163 del 17 de Junio de 2011, y

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante Resolución No. 10783 del 26 de Septiembre de 2014, se modificó el horario de atención al público y el de trabajo en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cucuta – Norte de Santander, quedando establecidos de la siguiente manera: Horario de atención al público de Lunes a Viernes de 07:15 A.M. A 12:45 P.M. y de 02:00 P.M. A 04:30 P.M y el horario laboral de Lunes a Viernes de 07:00 A.M. A 12:45 P.M. y de 02:00 P.M. A 04:30 P.M.

La Doctora **MARTHA ELIANA PEREZ TORRENEGRA** – Registradora de Instrumentos Públicos de Cucuta – Norte de Santander, a través de oficio No. 2602014EE04689 del 29 de Septiembre de 2014, solicita que con el fin de evitar traumatismos en la prestación del Servicio Público Registral, sea establecido el horario que anteriormente tenía la Oficina, el cual quedaría de la siguiente manera: Horario de atención al público de Lunes a Viernes de 7:30 a.m. 3:30 p.m. y el horario laboral de Lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. en jornada continua.

La Ley 1437 de 2011, en su artículo 7, numerales 2 y 3 manifiesta:

**Artículo 7°. Deberes de las autoridades en la atención al público.** Las autoridades tendrán, frente a las personas que ante ellas acudan y en relación con los asuntos que tramiten, los siguientes deberes:

2. Garantizar atención personal al público, como mínimo durante cuarenta (40) horas a la semana, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio.

3. Atender a todas las personas que hubieran ingresado a sus oficinas dentro del horario normal de atención (...)

El Decreto - Ley 1042 de 1978, en su artículo 33, enuncia:

**Artículo 33°.- De la jornada de trabajo.** La asignación mensual fijada en las escalas de remuneración a que se refiere el presente Decreto, corresponde a jornadas de cuarenta y cuatro horas semanales (...).



№ 10880

29 SEP 2014

Hoja N° 2 (dos) de la Resolución N° \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ "Por medio de la cual se modifica el horario de trabajo y atención al público en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cucuta – Norte de Santander."

Con el fin de facilitar el acceso al servicio público registral se hace necesario modificar el actual horario de atención al público y de labores en la ORIP de Cucuta – Norte de Santander.

Es deber de todo servidor público, según el Numeral 13, Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, "motivar las decisiones que lo requieran, de conformidad con la Ley."

Esta Dirección de Desarrollo Registral, teniendo en cuenta los motivos expuestos en el oficio citado, conforme a la Ley, considera procedente acceder al cambio de horario de trabajo y de atención al público, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cucuta – Norte de Santander, en consecuencia,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el horario de trabajo y de atención al público en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cucuta – Norte de Santander, los cuales se establecen de la siguiente manera:

#### HORARIO DE TRABAJO

Lunes a Viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. en jornada continua.

#### HORARIO DE ATENCION AL PÚBLICO

Lunes a Viernes de 7:30 a.m. 3:30 p.m. en jornada continua

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Enviar copia de la presente Resolución a la Doctora **MARTHA ELIANA PEREZ TORRENEGRA** – Registradora Principal de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cucuta – Norte de Santander, para que comunique lo pertinente a los funcionarios de la Oficina y a la ciudadanía en general sobre la decisión adoptada mediante la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO:** La presente resolución debe ser fijada en un sitio visible al público, para que sea conocida por los usuarios del servicio público registral y ciudadanía en general y en la página web de la Entidad ([www.supernotariado.gov.co](http://www.supernotariado.gov.co)).

**ARTICULO CUARTO:** Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

29 SEP 2014

  
**MARIA CLEMENCIA RANGEL FRANCO**  
Directora Desarrollo Registral (E)

RB - DDR

